



CAPÍTULO 5

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS MARCOS LEGALES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA: LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (LESS) DE MÉXICO Y LA LEY 454 DE 1998 DE COLOMBIA¹

Ángel Ernesto Jiménez Bernardino

Universidad de Guadalajara

Carmina Haro Ramírez

Universidad de Guadalajara

Perla Elizabeth Bracamontes

Universidad de Guadalajara

Sara Leticia Marín Maldonado

Universidad de Guadalajara

David Rogelio Campos Cornejo

Universidad de Guadalajara

Oscar Felipe García

Universidad San Buenaventura, Cali, Colombia

RESUMEN: En el presente texto se analiza la Economía Social y Solidaria (ESS) como una forma de organización económica fundamentada en la solidaridad, la reciprocidad y el desarrollo endógeno, priorizando el bienestar colectivo sobre el lucro. Se desarrolla un análisis comparativo entre la Ley de la Economía Social y Solidaria (LESS, 2012) de México y la Ley 454 de 1998 de Colombia, resaltando sus principios, sujetos reconocidos, apoyos estatales y enfoques territoriales. A partir de una metodología cualitativa de análisis documental, se identifican similitudes

¹ **COMO CITAR:** Jiménez Bernardino, Á. E., Haro Ramírez, C., Bracamontes, P. E., Marín Maldonado, S. L., Campos Cornejo, D. R., & García, O. F. (2025). Análisis comparativo de los marcos legales de la economía social y solidaria: La Ley de la Economía Social y Solidaria (LESS) de México y la Ley 454 de 1998 de Colombia. En R. Martínez Gutiérrez et al. (Orgs.), *Economía social y solidaria: Casos de estudio región centro de México* (pp. 53–66). Atena. <https://doi.org/10.22533/at.ed.6602518125>

como la promoción de la autogestión, la irrepartibilidad de excedentes y la gestión democrática, así como diferencias en el alcance de los actores reconocidos, el nivel de detalle regulatorio y la institucionalidad creada. Mientras la LESS mexicana es más inclusiva y comunitaria, integrando ejidos y formas ancestrales, la Ley 454 colombiana se centra en cooperativas y mutuales, con mayor regulación y supervisión estatal. Este estudio destaca la complementariedad de ambos modelos y su relevancia como instrumentos de política pública para visibilizar y fortalecer el sector solidario en América Latina.

1. INTRODUCCIÓN

La Economía Social y Solidaria (ESS) La Economía Social y Solidaria (ESS) no pretende imponer modelos alternativos de producción u organización, sino recuperar prácticas económicas presentes desde los orígenes de la humanidad, basadas en la solidaridad y la reciprocidad. A la vez, impulsa nuevas formas que integran el conocimiento científico con los saberes comunitarios, priorizando el bienestar de las personas y su relación con la naturaleza (1).

Aunque la ESS existe en diversas regiones del mundo, aún requiere mayor visibilización y reconocimiento como alternativa frente a la economía de mercado, ya que se nutre de enfoques teóricos y prácticos heterogéneos, así como de realidades socioeconómicas e institucionales diversas.

La economía solidaria se fundamenta en un modelo de desarrollo local que contrasta con el enfoque exógeno dominante, el cual limita la capacidad de decisión económica de las comunidades, ya que estas son tomadas por agentes externos. En cambio, los esquemas de desarrollo endógeno permiten que los propios actores locales gestionen y controlen los procesos económicos que les afectan.

Las empresas de la ESS se caracterizan por priorizar el interés común, generar empleo e involucrar a la población local en un proceso de crecimiento productivo orientado al bienestar colectivo, actuando como agentes económicos y sociales que responden a las necesidades de la sociedad (2).

La economía social puede entenderse como un conjunto de entidades que, a diferencia de las sociedades de capital, se estructuran prioritariamente como organizaciones de personas, donde la participación activa de los socios no solo se refleja en el desarrollo de las actividades económicas, sino también en la gestión democrática de las mismas. La distribución de los excedentes no responde a la proporción del capital aportado, sino al trabajo, los servicios o las actividades económicas realizadas por cada socio en relación con la organización (3).

Según la Social Economy Europe, las empresas y organizaciones de la economía social son actores económicos y sociales presentes en todos los sectores de la sociedad, que se constituyen para atender las necesidades de los ciudadanos. Se caracterizan sobre todo por su finalidad, una forma diferente de empresa que asocia el interés general, el rendimiento económico y el funcionamiento democrático. La economía social comprende las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones, así como nuevas formas de empresa que comparten los valores definidos en la Carta de los principios de la economía social (4).

2. METODOS Y MATERIALES

Contexto y vocación solidaria

Más allá de sus características distintivas, resulta esencial reconocer la vocación solidaria de las organizaciones de la economía social, expresada tanto hacia sus miembros como hacia las comunidades en las que se insertan. Esta solidaridad implica la obligación de destinar parte de sus recursos y beneficios a objetivos sociales y culturales, comprendidos en un sentido amplio. En este sentido, no pueden considerarse inherentes a la economía social características como el mutualismo exclusivo o la ausencia total de ánimo de lucro, pues estas no reflejan la diversidad y amplitud real del sector.

Aunque uno de los primeros referentes legislativos en América Latina fue el caso de Honduras, en este capítulo se analizan las experiencias de México y Colombia, dos países que han avanzado en la formalización jurídica de la economía social mediante marcos normativos específicos.

Cabe resaltar que han sido los propios actores de la economía social quienes, de manera progresiva, han articulado sus afinidades y diferenciado su identidad frente a otros agentes del mercado, como las empresas públicas y las de capital privado. Asimismo, han impulsado la construcción de la economía social como una realidad tangible y han promovido, en los últimos años, un reconocimiento formal en el ámbito legislativo.

Justificación

Este capítulo desarrolla un análisis comparativo entre la Ley de la Economía Social y Solidaria (LESS) de México, promulgada en 2012, y la Ley 454 de 1998 de Colombia, con el objetivo de identificar sus principales características, aportes y diferencias. La relevancia de este estudio radica en varios aspectos:

• Marcos pioneros en la región: La Ley 454 de Colombia es una de las primeras normativas integrales de América Latina para la economía solidaria, constituyendo un referente regional. Por su parte, la LESS mexicana, más reciente, amplía el enfoque al incorporar una diversidad aún mayor de actores sociales y formas organizativas. Su análisis conjunto permite observar la evolución y las tendencias en la regulación de la ESS, revelando distintas formas de formalización y apoyo estatal.

• Instrumentos de política pública: Estas leyes trascienden la declaración de principios, pues habilitan la creación de instituciones específicas (como el INAES en México o la Superintendencia de la Economía Solidaria en Colombia), así como fondos y programas de apoyo. Analizarlas permite comprender cómo el Estado incide en un modelo económico que prioriza lo social y cómo esa voluntad política se materializa en acciones concretas.

• Fortalecimiento y visibilidad del sector: La existencia de marcos legales es esencial para la formalización, visibilidad y acceso a recursos de las organizaciones de la ESS. Conocer su alcance, los criterios de reconocimiento y las garantías que ofrecen resulta clave para entender las condiciones de operación y crecimiento del sector, así como para evaluar su impacto real en la reducción de desigualdades.

3. RESULTADOS

Análisis comparativo de las leyes orientadas a la economía social

Metodología del Análisis Comparativo

La comparación de ambos marcos normativos se encuentra en el ámbito del derecho comparado, el cual se entiende tanto como una disciplina jurídica, y también como un método encargado del estudio comparativo sistemático de marcos normativos de los múltiples sistemas jurídicos existentes, para el mejoramiento de la interpretación, el estudio y legislación entre normas jurídicas internas o nacionales y extranjeras de los Estados. (5)

Se parte del uso de documentos como fuente de datos en la investigación cualitativa. Esto permite adoptar un enfoque práctico para describir la naturaleza y formas de los documentos, sus ventajas y limitaciones, y ejemplos específicos de su uso en el proceso de investigación. (6)

El presente análisis comparativo se basa en una metodología cualitativa de análisis documental, que se complementa con la comparación tipológica para identificar similitudes, diferencias y patrones en los marcos legales. (7)

Las fases metodológicas son las siguientes:

Selección y Recopilación Documental:

Fuentes Primarias: Se obtuvieron los textos oficiales y vigentes de la Ley de la Economía Social y Solidaria (LESS) de México (2012 y sus reformas) y la Ley 454 de 1998 de Colombia.

Desarrollo de Categorías Comparativas y Codificación Selectiva:

Con base en la lectura inicial y los objetivos del capítulo, se establecieron las siguientes categorías comparables para estructurar el análisis:

Definición de Economía Social/Solidaria: ¿Cómo se conceptualiza el fenómeno?

Sujetos Reconocidos: ¿Qué formas organizativas son explícitamente incluidas?

Derechos y Obligaciones: ¿Qué facultades y responsabilidades se otorgan a los sujetos?

Incentivos o Apoyos Estatales: ¿Qué tipo de respaldo gubernamental se prevé?

Enfoque Territorial o Comunitario: ¿Se prioriza la dimensión local o el arraigo en el territorio?

Inclusión de Principios: ¿Qué valores y fundamentos éticos y operativos se establecen?

Se procedió a una codificación selectiva, donde se extrajo la información relevante de cada ley y se organizó bajo estas categorías predefinidas, permitiendo una comparación sistemática y punto por punto (8).

Contenido de la Ley de la Economía Social y Solidaria (LESS) de México

En México la regulación de la economía social partes de el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Al desarrollo económico del país concurrirán, de manera responsable y con sentido social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin excluir otras formas de actividad económica que contribuyan al progreso nacional. La legislación deberá establecer los mecanismos que promuevan la organización y fortalecimiento del sector social, integrando a los ejidos, las organizaciones de trabajadores, las cooperativas, las comunidades, las empresas de propiedad mayoritaria o exclusiva de los trabajadores y, en general, todas las formas de organización social orientadas a la producción, distribución y consumo de bienes y servicios de interés colectivo (9).

La Ley de la Economía Social y Solidaria (LESS), promulgada en 2012, es el instrumento jurídico clave que regula y promueve este sector en México. Se concibe como una herramienta para la construcción de un sistema económico orientado a la satisfacción de necesidades humanas básicas, desvinculado de la maximización del

lucro y centrado en el bienestar colectivo y la justicia social. Su objetivo primordial es fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica del Sector Social de la Economía, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, la generación de empleo digno, el fortalecimiento de la democracia y una distribución equitativa del ingreso (10).

Estructura de la Ley de Economía Social y Solidaria (México)

La LESS es una ley más concisa, con menos de la mitad de artículos que la colombiana. Su estructura denota un énfasis en el reconocimiento del Sector Social de la Economía, la creación de su principal ente de fomento (INAES) y la definición de mecanismos de apoyo y registro. Si bien aborda la integración y las actividades, el detalle regulatorio es menor en comparación con la ley colombiana, lo que podría implicar que ciertos aspectos operativos o específicos de cada tipo de organización (ej. cooperativas, ejidos) quedan relegados a sus propias leyes sectoriales o reglamentos. El hecho de que un solo capítulo agrupe los “principios y ámbito de aplicación” sugiere una mayor condensación de la parte conceptual.

Definición de Economía Social y Solidaria

La LESS no define directamente “Economía Social y Solidaria” como un concepto unificado, sino que se enfoca en el “Sector Social de la Economía”. Este se concibe como un conjunto de actividades económicas y organizaciones que operan bajo principios de solidaridad y no lucro.

Sujetos Reconocidos

La LESS es notable por su amplia inclusión de sujetos, lo que la distingue de otras legislaciones. Reconoce como parte del Sector Social de la Economía a:

Ejidos y Comunidades: Formas de propiedad social de la tierra con profundo arraigo histórico y cultural en México, que realizan actividades económicas.

Organizaciones de Trabajadores: Entidades donde la gestión y los medios de producción son propiedad de los propios trabajadores.

Sociedades Cooperativas: Entidades asociativas de personas que se unen para satisfacer necesidades comunes a través de una empresa de propiedad conjunta y control democrático.

Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores: Con énfasis en la autogestión y el control obrero.

En general, todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios. Esta cláusula abierta permite la inclusión de nuevas o diversas manifestaciones de la ESS.

Derechos y Obligaciones

Los sujetos del Sector Social de la Economía, al ser reconocidos por la LESS, adquieren derechos como el acceso a programas de fomento y apoyo estatal, capacitación, asesoría técnica y financiera, y la participación en la formulación de políticas públicas relacionadas con el sector. Sus obligaciones giran en torno al cumplimiento de los principios de la ESS, la reinversión de excedentes, la transparencia en su gestión, y la contribución al desarrollo social y económico de sus comunidades.

Incentivos o Apoyos Estatales

La LESS establece un marco claro para el apoyo estatal. Los principales incentivos y apoyos incluyen:

Fondo de Fomento de la Economía Social y Solidaria: Un mecanismo financiero para apoyar proyectos productivos y de desarrollo del sector.

Programas de Fomento: El Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) es la entidad principal encargada de diseñar e implementar programas de apoyo técnico, de capacitación y financiamiento.

Asesoría y Capacitación: Se promueve el acceso a conocimientos y habilidades para fortalecer la gestión y operación de las organizaciones.

Coordinación Interinstitucional: La ley prevé la creación del Consejo Nacional de la Economía Social y Solidaria (CONAES) para articular esfuerzos entre distintas dependencias gubernamentales.

Enfoque Territorial o Comunitario

La LESS tiene un fuerte enfoque territorial y comunitario. Al reconocer a ejidos y comunidades, y al promover la satisfacción de “necesidades socialmente necesarias”, la ley orienta el desarrollo de la ESS hacia el arraigo local y el fortalecimiento del tejido social en comunidades específicas. Los programas de fomento del INAES a menudo priorizan proyectos que impactan directamente en el desarrollo local y regional, especialmente en zonas de alta marginación.

Inclusión de Principios

Los principios son el corazón de la LESS. La ley establece explícitamente que el Sector Social de la Economía se regirá por:

Preeminencia del ser humano y su trabajo sobre el capital: Prioriza el valor de las personas y su esfuerzo.

Solidaridad y ayuda mutua: Fomenta la cooperación y el apoyo recíproco.

Autonomía e independencia: Las organizaciones son dueñas de su propio destino y se gestionan sin injerencias externas.

Régimen democrático y participativo: Las decisiones se toman de manera colectiva, con igualdad de voto.

Interés por la comunidad: La actividad económica debe beneficiar no solo a los miembros, sino también a la comunidad en general.

Honestidad, libertad, equidad, responsabilidad social y ambiental: Principios éticos que guían su operación y contribución al desarrollo sostenible.

Sostenibilidad económica, social y ambiental: Un principio transversal que busca la viabilidad a largo plazo de las iniciativas y el respeto por el entorno.

Contenido de la Ley 454 de 1998 de Colombia

La Ley 454 de 1998 en Colombia es la norma fundamental que define el marco conceptual y regulatorio de la Economía Solidaria. Su objetivo es fomentar la participación de las personas en el sector cooperativo y otras formas de organizaciones solidarias, así como reestructurar el marco institucional para este sector (11).

Estructura de la Ley 454 de 1998 (Colombia)

La Ley 454 de 1998 es una normativa comprensiva que busca establecer un marco conceptual y regulatorio amplio para el sector de la economía solidaria en Colombia (Congreso de Colombia, 1998). Su estructura refleja una intención de abarcar desde definiciones fundamentales hasta aspectos institucionales y de fomento.

Esta ley se caracteriza por su exhaustividad y su enfoque sistémico. Dedica una parte significativa a la definición conceptual y filosófica, lo que es crucial para un sector con identidad propia. La clara delimitación de los tipos de organizaciones solidarias y la creación de una institucionalidad robusta (DANSOCIAL/Supersolidaria) demuestran una intención de establecer un marco sólido para el fomento, la regulación y la supervisión del sector. La inclusión de un título sobre el régimen tributario subraya el reconocimiento legal y económico específico que se le otorga.

Definición de Economía Solidaria

La Ley 454 de 1998 ofrece una definición concisa y clara de la Economía Solidaria como el "sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo". Esta definición subraya su carácter sistémico y su distinción de la lógica capitalista tradicional.

Sujetos Reconocidos

La Ley 454 se enfoca en un conjunto más delimitado de formas asociativas empresariales, que son el pilar del sector solidario en Colombia:

Cooperativas: Incluyendo cooperativas de ahorro y crédito, de consumo, de producción, de servicios, etc. La ley es muy detallada en su regulación.

Fondos de Empleados: Asociaciones sin ánimo de lucro constituidas por trabajadores de una misma empresa o grupo de empresas, para satisfacer necesidades de ahorro y crédito, y de bienestar social.

Asociaciones Mutuales: Organizaciones sin ánimo de lucro que buscan satisfacer necesidades de seguridad social, previsión, solidaridad y bienestar, a través de la prestación de servicios mutuos.

Otras formas de organizaciones solidarias que cumplen con los principios y fines de la ley.

Derechos y Obligaciones

Los sujetos reconocidos por la Ley 454 tienen derecho a gozar de los beneficios e incentivos previstos, a recibir acompañamiento técnico y a operar bajo un marco legal claro. Sus obligaciones incluyen el estricto cumplimiento de los principios y valores solidarios, la administración democrática, la irrepartibilidad de reservas y excedentes (principio clave para su naturaleza no lucrativa), la rendición de cuentas a sus asociados y a los organismos de supervisión, y la contribución al desarrollo social.

Incentivos o Apoyos Estatales

La Ley 454 y su desarrollo posterior establecen varios mecanismos de apoyo:

Incentivos fiscales: La ley contempla exenciones tributarias para ciertas actividades de las organizaciones solidarias, reconociendo su fin social.

Acceso a financiación: Se promueve el acceso a líneas de crédito especiales y el apoyo para la creación de fondos de garantías. El Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito (FOGACOOP) es un ejemplo crucial.

Fomento y Capacitación: La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) (antes DANSOCIAL) es la entidad encargada de promover, fomentar y fortalecer las organizaciones solidarias a través de programas de asistencia técnica y capacitación.

Vigilancia y Control: La Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria) ejerce la inspección, vigilancia y control, lo que aporta confianza y estabilidad al sector, especialmente al financiero.

Enfoque Territorial o Comunitario

Si bien la Ley 454 no tiene una mención tan explícita como la LESS sobre el arraigo comunitario ancestral, los principios de "interés por la comunidad" y "desarrollo integral del ser humano" impulsan un fuerte enfoque territorial. Muchas cooperativas y mutuales en Colombia operan en comunidades específicas, satisfaciendo necesidades locales y fomentando el desarrollo económico y social desde la base. El fomento de la UAEOS a menudo se dirige a proyectos con impacto regional y comunitario.

Inclusión de Principios

La Ley 454 establece claramente los principios que rigen la economía solidaria, los cuales son el pilar de su funcionamiento:

Primacía del ser humano y su trabajo sobre el capital: Fundamento de la filosofía solidaria.

Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua: Fomenta la acción colectiva.

Administración democrática, participativa y autogestionaria: Los miembros tienen control sobre la organización.

Adhesión voluntaria y abierta: La participación es libre y sin discriminación.

Educación, formación, capacitación e información: Reconoce la importancia del desarrollo del capital humano.

Autonomía, autodeterminación y desarrollo integral: Las organizaciones son independientes y buscan el bienestar multidimensional.

Interés por la comunidad: La actividad debe trascender el beneficio individual de los asociados.

Irrepartibilidad de reservas sociales y excedentes: Los beneficios son colectivos y se reinvierten para el fin social.

Similitudes y diferencias entre las leyes

El análisis comparativo entre la Ley de la Economía Social y Solidaria (LESS) de México y la Ley 454 de 1998 de Colombia, a partir de categorías normativas comunes, evidencia coincidencias y contrastes que reflejan las particularidades históricas, socioeconómicas e institucionales de cada país.

Similitudes

Definición y propósito compartido: Ambas leyes conceptualizan la economía social/solidaria como un sistema socioeconómico no lucrativo, centrado en la persona, la solidaridad y la satisfacción de necesidades colectivas. En este sentido, convergen en su objetivo de promover modelos alternativos al capitalismo tradicional, priorizando el bienestar común sobre el lucro individual.

Principios fundamentales comunes: Existe una notable coherencia en los principios rectores, destacando la solidaridad, la ayuda mutua, la democracia, la participación, la autonomía y la sostenibilidad económica, social y ambiental. Este marco filosófico compartido otorga legitimidad y cohesión al sector en la región.

Destino de excedentes: Un punto de coincidencia clave es la irrepartibilidad de los excedentes, que deben reinvertirse en fines sociales, educativos o para fortalecer a las propias organizaciones. Ambas normativas prohíben la distribución de utilidades bajo lógicas capitalistas, reforzando su naturaleza no lucrativa y social.

Promoción de la autogestión: Las dos legislaciones resaltan la autogestión y la participación democrática como ejes distintivos, buscando empoderar a los miembros en la toma de decisiones y en la gestión de las entidades solidarias.

Diferencias

Sujetos reconocidos

La LESS mexicana tiene un enfoque más amplio e inclusivo, integrando no solo cooperativas y mutuales, sino también ejidos, comunidades y formas ancestrales de organización, reflejando la diversidad sociocultural del país.

La Ley 454 colombiana delimita el sector a cooperativas, fondos de empleados y mutuales, centrándose en formas asociativas empresarialmente formalizadas, derivadas de una trayectoria histórica dominada por el cooperativismo.

Carácter de los apoyos estatales

La LESS es esencialmente una ley de fomento, que busca visibilizar y fortalecer al sector mediante capacitación, asistencia técnica y financiamiento a través del INAES.

La Ley 454 combina fomento con una supervisión estricta, liderada por la Supersolidaria, privilegiando la estabilidad financiera y la profesionalización, especialmente en cooperativas de ahorro y crédito.

Enfoque territorial y comunitario

La normativa mexicana es más territorial y comunitaria, al reconocer explícitamente a los ejidos y comunidades, vinculando el fomento a la satisfacción de necesidades localizadas.

En Colombia, el impacto territorial surge como consecuencia de los principios solidarios, pero no se explica como criterio de reconocimiento ni como programa de arraigo comunitario.

Nivel de detalle regulatorio

La Ley 454 es más exhaustiva en derechos, obligaciones y requisitos para la constitución y funcionamiento de las entidades, especialmente las financieras, para garantizar la solidez y protección de los asociados.

La LESS es más general, delegando aspectos operativos a normativas específicas como la Ley General de Sociedades Cooperativas.

4. CONCLUSIONES

El análisis confirma que ambas leyes comparten principios esenciales como solidaridad, democracia y cooperación, pero difieren en su alcance, mecanismos de apoyo y grado de institucionalización.

La LESS mexicana es pluralista e inclusiva, incorporando la diversidad cultural y organizativa del país, aunque su amplitud puede generar desafíos de implementación.

La Ley 454 colombiana se centra más en el sector cooperativo, logrando mayor estabilización y profesionalización, especialmente en las entidades financieras, gracias a su robusta institucionalidad de supervisión.

Existe una complementariedad evidente: México destaca por su arraigo territorial y fomento proactivo, mientras Colombia sobresale por su confianza regulatoria y estabilidad financiera. En política pública, ambos países deben fortalecer la articulación de la ESS con los planes nacionales de desarrollo, promover la cooperación internacional y adaptarse a nuevos desafíos como la digitalización, el cambio climático y la inclusión de sectores marginados. Desde una perspectiva estructural, se observan otras diferencias: Extensión y complejidad: la Ley 454 es más extensa y detallada (67 artículos frente a los 57 de la LESS, de los cuales varios están derogados), abordando incluso temas tributarios y tipologías organizativas bajo un marco único.

Institucionalidad: ambas leyes crean órganos de apoyo y supervisión (Supersolidaria en Colombia, INAES en México), pero la colombiana detalla más funciones y estructura. Enfoque conceptual vs. programático: la Ley 454 se aproxima a una doctrina normativa integral, mientras la LESS opera como marco general habilitante, con énfasis en el fomento programático.

En definitiva, Colombia opta por una regulación centralizada y profunda, mientras México privilegia un marco general de fomento e inclusión que deja espacio a otras normativas complementarias para definir aspectos específicos.

REFERENCIAS

1. *El fomento a la Economía Social y Solidaria en México.* *Otra Economía*, . **Hernández Nolasco, L. , y Ramírez Flores, M. S.** 203, Vols. 15(27), 103-122. <https://revistas.ungs.edu.ar/index.php/otraeconomia/article/view/759>.
2. *Buenas prácticas en emprendimientos lácteos, desde la economía social y solidaria en Biblián-Ecuador.* . **Muñoz Alvarez, Angel, Ormaza Andrade, Jorge y Castillo Ortega, Yonimiler.** s.l. : Telos: revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales,, 2022, Vol. 24.
3. *Economía social. Concepto e importancia.* **Carrasco, Manuel.** s.l. : Revista Andaluza de relaciones laborales. , 1996, Vol. No. 1. Marzo.
4. *La Economía Social en las leyes.* **CIRIEC-España, . Fajardo García, G.** s.l. : Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa , 2009, Vols. (66), 5-35.
5. *Hacia la construcción de un derecho social comparado.* . **Mendizábal Bermúdez, G.** s.l. : Boletín Mexicano de Derecho Comparado , 2021, Vols. LIV(162), 167-185. . <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2021.162.17073>.

6. *Document Analysis as a Qualitative Research Method.* **Bowen, Glenn.** s.l. : Qualitative Research Journal, 2009, Vols. 9(2):27-40. DOI:10.3316/QRJ0902027.
7. *Consideraciones acerca del método funcional y su empleo en la comparación jurídica.* **Asamblea. . Villacorta Caño-Vega, A.** s.l. : Revista Parlamentaria De La Asamblea De Madrid, 2012, Vols. (26), 319–337. . <https://doi.org/10.59991/rvam/2012/n.26/290>.
8. *Selective Coding in Grounded Theory.* 1. **McLeod, Saul.** 2024. DOI:10.13140/RG.2.2.34694.89922.
9. **Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión.** *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* Última Reforma DOF 15-04-2025.
10. **Ley de la Economía Social y Solidaria.** **Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión.** 2012. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LESS.pdf>.
11. *Ley 454 de 1998: Por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria. . Colombia., Congreso de.* No. 43.357. , Vol. No. 43.357. . <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3433>.